

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

D. n Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas del día 3 del mes de Dieciembre, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de hierro denominada *Segundo San Rafael*, á la que correspondió el número 1130, sita en el paraje llamado Poulo da Touza ó Porto Outein, del término municipal de Blancos.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la esquina Sureste de la casa del horno del pueblo de Mosteiro, desde el que se medirán en rumbo Este 30° Sur 200 metros para la primera estaca; al Sur 30° Oeste 200 para la segunda; al Oeste 30° Norte 400 para la tercera; al Norte 30° Este 600 para la cuarta; al Este 30° Sur 400 para la quinta y desde esta al Sur 30° Oeste 400 para concurrir á la primera y cerrar el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados presenten recurso precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 12 de Diciembre de 1902.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y tres minutos del día 3 del mes de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo cuarenta y ocho pertenencias para la mina de hierro denominada *Isabel II*, á la que correspondió el número 1131, sita en el paraje llamado Souto do Rio ó Campo Barronxas, del término municipal de Blancos.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la esquina Suroeste de la casa de Juan Antonio Estevez en el pueblo de Fontearcada, desde el que se medirán en rumbo Este 30° Sur 200 metros para la primera estaca; al Sur 30° Oeste 1200 para la segunda; al Oeste 30° Norte 400 para la tercera; al Norte 30° Este 1200 para la cuarta y de esta al Este 30° Sur 200 para concurrir al punto de partida y cerrar el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 12 de Diciembre de 1902.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y cinco minutos del día 3 del mes de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo treinta y dos pertenencias para la mina de hierro denominada *Segundo San Prudencio*, á la que correspondió el número 1132, sita en el paraje llamado de la Carballosa, del término municipal de Baltar.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el peñón más saliente situado en la parte más alta del monte nombrado Carballosa y desde dicho punto se medirán en rumbo Norte 100 metros para la primera estaca; al Este 200 para la segunda; al Sur 400 para la tercera; al Oeste 800 para la cuarta; al Norte 400 para la quinta y al Este 600 para concurrir á la primera y cerrar el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 12 de Diciembre de 1902.—*A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

1 Ayuntamiento de Santander, 4.ª categoría, 2 plazas de Oficial cuarto, con 1.650 pesetas.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

2 Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona, 1.ª categoría, 1 plaza de agente de primera clase, con 1.000 pesetas.

3 Idem id. de Barcelona, 1.ª, 4 idem de segunda idem, con 1.000

—En los destinos señalados con los números 2 y 3, se requiere ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

4 Ayuntamiento de Ciudad Real, 1.ª categoría, Guarda primero de campo, con 1.250 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

5 Ayuntamiento de Santander, 3.ª categoría, Escribiente, con 1.475 pesetas.

6 Idem, 3.ª, 5 plazas de escribiente, con 1.275.

7 Idem, 3.ª, Escribiente, con 999.

8 Idem de Haro.—Logroño.—3.ª, Oficial primero de Secretaría, con 1.000.

9 Idem, 2 plazas de Oficial de idem, con 950.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

10 Ayuntamiento de Miéres.—Oviedo.—1.ª categoría, Guardia municipal, con 1 244 pesetas.—Gratis el equipo y vestuario.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

11 Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería, 1.ª categoría, 1 agente de segunda clase, con 750.

12 Idem de id. en la de Burgos, 1.ª, 1 idem, con 750.

13 Idem de id. en la de Cádiz, 1.ª, 4 idem, con 750.

14 Idem de id. en la de Jerez, 1.ª, 2 idem, con 750.

15 Idem de id. en la de Canarias, 1.ª, 1 idem, con 750.

16 Idem de id. en la de Castellón 1.ª, 1 idem, con 750

17 Idem de id. en la de Granada, 1.ª, 1 idem, con 750.

18 Idem de id. en la de Logroño, 1.ª, 1 idem, con 750.

19 Idem de id. en la de Málaga, 1.ª, 3 idem, con 750.

20 Idem de id. en la de Murcia, 1.ª, 1 idem con 750.

21 Idem de id. en la de Orense, 1.ª, 1 idem, con 750.

22 Idem de id. en la de Palencia. —Venta de Baños.—1.ª, 1 idem, con 750.

23 Idem de id. en la de Sevilla, 1.ª 8 idem, con 750.

24 Idem de id. en la de Tarragona.—Reus.—1.ª, 1 idem, con 750.
25 Idem de id. en la de Toledo, 1.ª, 1 idem, con 750.
26 Idem de id. en la de Valencia, 1.ª, 1 idem, con 750.
27. Idem de id. en la de Zaragoza, 1.ª, 3 idem, con 750.—En los destinos señalados con los números del 11 al 27, inclusives, se re-requiere ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañar certificado de que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
28 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Avila.—Cebreros á San Martín de Valdeiglesias.—1.ª, Peatón, con 400.
29 Idem.—Guipúzcoa.—Rentería, 1.ª, cartero, con 250.
30 Idem.—Huelva.—Estación férrea de Cumbres Mayores á Cumbres de San Bartolomé, 1.ª, Peatón, con 400.
31 Idem.—León.—Bembitre, 1.ª, Cartero, con 300.
32 Idem.—Madrid.—Colmenar de Oreja, 1.ª, id., con 400.
33 Idem.—Idem.—Griñón, 1.ª, id., con 150.
34 Idem.—Oviedo.—Cangas de Tineo, 1.ª, id., con 750.
35 Idem.—Palencia.—Osorno á Olmos de Pisuerga, 1.ª, Peatón, con 637'50.
36 Idem.—Pontevedra.—Forcarey á Taveirós (La Estrada), 1.ª, id., con 630.
37 Idem.—Salamanca.—Frades, 1.ª, Cartero, con 100.
38 Idem.—Idem.—Cabeza del Caballo á Aldeávila de la Rivera, 1.ª, Peatón, con 400.
39 Idem.—Zamora.—Villalpando á Villanueva del Campo, 1.ª, id., con 519.
40 Sección de Telégrafos de Alicante, 2.ª, Celador, con 750.
41 Idem.—Idem.—Cadiz, 2.ª, id., con 750.
42 Idem.—Idem—Valladolid, 2.ª, id., con 750.
43 Idem.—Idem.—Zamora, 2.ª, 2 plazas de celador, con 750.
44 Idem.—Estación de Cartagena.—Sección de Murcia, 1.ª, Ordenanza de segunda clase, con 725.
45 Idem.—Estación de Santa Cruz de Tenerife, 1.ª, id., con 725.
46 Idem.—Idem de Benisa.—Sección de Alicante, 1.ª, id. de 3.ª id., con 650.
47 Idem.—Idem de Porcuna.—Idem de Córdoba, 1.ª, id., con 650.
48 Idem.—Idem de Abarán.—Idem de Murcia, 1.ª, id., con 650.
49 Idem.—Idem de Lumbrales.—Idem de Salamanca. 1.ª, id., con 650.

MINISTERIO DE HACIENDA

50 Dirección general de Contribuciones.—Administración de Soria, 2.ª categoría, Portero, con 750 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

51 Ayuntamiento de Ciudad Real, 2.ª categoría, Portero, con 990 pesetas.
52 Idem, 2.ª, 2 plazas de alguacil, con 820.
53 Idem 1.ª, Encargado del reloj, con 270.
54 Idem, 1.ª, Peón público, con 640.
55 Idem, 1.ª, Alguacil de Valverde, con 255.
56 Idem, 1.ª, Idem de Poblachuela, con 50.
57 Idem, 1.ª, Idem de Las Casas, con 50.
58 Idem, 2.ª, Jefe de la Guardia municipal, con 837.
59 Idem, 1.ª, 6 plazas de guardia municipal, con 700.
60 Idem, 1.ª, Guarda de Azollar, con 456.
61 Idem, 1.ª, Cabo de serenos, con 880.
62 Idem, 1.ª, 13 plazas de serenos, con 720.
63 Idem, 1.ª, 3 plazas de guardas montados, con 912'50.
64 Idem, 1.ª, 3 id. de infantería, con 700.
65 Idem, 1.ª, 4 id. de campo, con 700.
66 Idem, 1.ª, Cabo de barrenderos, con 700.
67 Idem, 1.ª, 10 plazas de barrenderos, con 640.
68 Idem, 1.ª, Guarda de Alarcos, con 600.
69 Idem, 2.ª, Inspector de carnes, con 700.
70 Idem, 2.ª, Conserje del Matadero, con 999.
71 Idem, 1.ª, Guarda del cementerio, con 800.
72 Idem, 1.ª, Sepulturero, con 800.
73 Idem, 1.ª, Auxiliar, con 540.
74 Idem, 1.ª, Maestro empedrador, con 912'50.
75 Idem, 1.ª, Auxiliar del peón caminero, con 550.
76 Idem, 1.ª, Alguacil del Juzgado municipal, con 180.
77 Idem, 5.ª, Director de la música, con 930.
78 Obras públicas de Guadalajara.—Carreteras del Estado.—1.ª, Peón caminero, con 2 pesetas diarias.
79 Idem de Ciudad Real.—Idem, 1.ª, id., con 2 pesetas diarias.
80 Diputación provincial de Segovia.—Carreteras, 1.ª, id., con 630.—En los destinos números 78, 79 y 80, se requiere ser de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
81 Ayuntamiento de Santa Amalia.—Badajoz, 1.ª, Guarda rural, con 365.
82 Idem, 1.ª, Alguacil segundo, con 75.—Prestará también servicio al Juzgado municipal.
83 Juzgado de primera instancia de Avila, 2.ª, Alguacil, con 600 y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

84 Idem de Osuna.—Sevilla, 1.ª, id., con 540.
85 Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, Peón caminero, con 730.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

86 Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca), 1.ª categoría, Guardia municipal, con 425 pesetas.
87 Juzgado de primera instancia de Elche (Alicante), 1.ª, Alguacil, con 540 y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

88 Ayuntamiento de Borjas Blancas.—Lérida, 2.ª categoría, Auxiliar de Secretaría, con 600 pesetas.
89 Idem, 1.ª, 2 plazas de guarda jurado, con 640.
90 Idem, 1.ª, 1 plaza de id., con 730.
91 Idem, 1.ª, 2 idem de sereno, con 457.
92 Idem, 2.ª, Alguacil, con 620.
93 Idem, 1.ª, Enfermero del hospital, con 100.
94 Idem de Premiá de Mar.—Barcelona, 1.ª, Guarda jurado de campo, con 912'50.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

95 Idem de Puertamingalvo.—Teruel, 1.ª categoría, Alguacil, con 150 pesetas.
96 Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia, 1.ª, Cajista tercero de la imprenta, con 830.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

97 Ayuntamiento de Santander, 1.ª categoría, 36 plazas de barrendero, con 950 pesetas.
98 Idem, 2.ª, Jefe de la Guardia municipal, con 999.
99 Idem, 1.ª, Cabo de la id., con 850.
100 Idem, 1.ª, 43 plazas de guardia municial, con 800.
101 Idem, 1.ª, 40 idem de serenos, con 800.
102 Idem, 1.ª, 90 plazas de vigilantes de consumos, con 999.—Ser mayor de veinte años y no exceder de cincuenta.
103 Idem de Haro.—Logroño, 1.ª, Ordenanza pregonero, con 821'25.
104 Idem, 1.ª, 4 plazas de celador nocturno, con 821'25.
105 Juzgado de primera instancia de Reinosa.—Santander, 1.ª, Alguacil, con 480.
106 Intendencia militar.—Cuartel-Hospital de los baños de Fitero.—Navarra, 1.ª, Conserje, con 0'75 pesetas diarias.—Si además tuviera á su cargo material de acuartelamiento, el sueldo sería de 1'50 pesetas diarias.
107 Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño, 1.ª, Cantero albañil, con 730.—Desempeñará también el cargo de portero.
108 Idem, 2.ª, Jefe de Orden público, con 730.
109 Idem, 1.ª, Subjefe de id., con 593'12.
110 Idem, 1.ª, Agente diurno, con 593'12.
111 Idem, 1.ª, 5 plazas de agente nocturno, con 501'88.
112 Idem, 1.ª, 4 plazas de guardas rurales, con 638'75.
113 Idem, 2.ª, Inspector de consumos, con 730.—Se omite la condición de fianza por no estar comprendida en la Real orden de 2 de Marzo de 1894 de la Presidencia del Consejo de Ministros.
114 Idem, 1.ª, 4 plazas de guardas de consumos, con 684'37.—Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
115 Idem, 1.ª, Encargado del Matadero público, con 456'25.
116 Idem, 1.ª, Guarda de arboledas, paseos y plantíos, con 638'75.
117 Idem, 1.ª, Encargado de la policía urbana, con 730.—Limpiar la población con carro y caballería de su propiedad.
118 Idem, 1.ª, Oficial de voz pública, con 547'50.—Asistir de uniforme á los actos municipales.
119 Idem, 1.ª, 2 plazas de maceros, con 37'50.
120 Idem de Logroño, 1.ª, 3 idem de vigilantes de consumos, con 2'11 pesetas diarias.—Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
121 Idem, 1.ª, Jefe de la limpieza pública, con 912'50 pesetas.
122 Idem de Munilla.—Logroño, 1.ª, Alguacil, con 365.
123 Idem, 1.ª, Guarda local de montes, con 434.
124 Idem, 1.ª, Pregonero, con 100.
125 Idem de Cervera del Rio Alhama.—Logroño, 1.ª, Auxiliar de la Secretaría, con 730.
126 Idem, 1.ª, 2 plazas de Oficiales temporeros, con 456'25.
127 Idem, 1.ª, Encargado del matadero, con 145'25.
128 Idem, 1.ª, 3 plazas de ministrante de Beneficencia, con 126'67.—Poseer título profesional.
129 Idem, 1.ª, 3 plazas de vigilantes de consumos, con 730—Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

130 Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, 1.ª, 4 plazas de peones camineros, con 2 pesetas diarias.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
131 Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.—Salamanca, 1.ª, 5 id. de policía, con 730.
132 Ayuntamiento de Valderrey.—León, 1.ª, Portero, con 250.—Con obligación de conducir el correo desde Astorga y repartirlo en los pueblos del Municipio.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

133 Obras públicas de Coruña.—Carreteras del Estado, 1.ª categoría, 5 plazas de peones camineros, con 2 pesetas diarias.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
134 Ayuntamiento de Orense, 1.ª. Guardia municipal, con 821'25.
135 Idem de Tuy.—Pontevedra, 1.ª, Guardia de segunda clase, sereno, con 426'25.—Se omite la condición de edad por no estar limitada en la ley.
136 Idem de Lugo, 1.ª, Peón de limpieza pública, con 573'80.
137.—Idem de Láncara.—Lugo, 2.ª, Oficial primero de Secretaría, con 730.
138 Idem, 1.ª, Alguacil portero, con 365.
139 Idem, 1.ª, Cartero rural, con 125.—En los números 137 al 129 se omite la condición que se exige por no estar consignada en la ley.
140 Idem de Meira.—Idem 1.ª, portero, con 80.
141 Idem, 1.ª, Alcaide carcelero, con 150.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

142 Ayuntamiento de Ibiza, 2.ª categoría, portero segundo, con 624 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

143 Juzgado de primera instancia de La Laguna, 1.ª. categoría,

Alguacil, con 540 pesetas.—Derechos arancelarios.

144 Idem de Las Palmas, 2.ª, id., con 600.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

145 Junta de Arbitrios, 1.ª categoría, Barrendero, con 45 pesetas al mes.

NOTAS. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos, debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.

(*Gaceta núm.* 335.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los trozos segundo y tercero de la segunda sección de la carretera de Gudiña al ferro carril de Palencia á la Coruña, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 371.604'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del publico el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la segunda sección, carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Diciembre de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	12.700'00
2.º	Servicios generales.	5.100'00
3.º	Obras obligatorias.	4.250'00
4.º	Cargas	700'00
5.º	Instrucción pública.	9.438'00
6.º	Beneficencia.	30.000'00
7.º	Corrección pública	2.320'00
8.º	Imprevistos.	500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	14.300'00
11.º	Obras diversas.	2.000'00
12.º	Otros gastos.	5.600'00
13.º	Resultas.	20 000'00
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.º	Devoluciones.	»
		106.908'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento seis mil novecientas ocho pesetas.

Orense 1.º de Diciembre de 1902.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 6 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Claudio Fernández.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Ilmo Sr. Rector de Santiago, con fecha 9 del actual, participa haber sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta mixta de Guillamil, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, con la dotación de 250 pesetas, D.ª Consuelo Colmenero Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo á aquella, que el título expedido á su favor, se halla en la Secretaría de esta Junta en donde puede recogerlo; y al indicado señor Alcalde, que tan pronto se le presente la interesada, sea puesta en posesión del cargo para que fué nombrada, remitiendo al segundo día de tener aquella efecto, dos copias del título profesional, extendidas en papel de oficio y tres del administrativo, una en papel de peseta y dos también en el de oficio, todas ellas autorizadas por el repetido Sr. Alcalde.

Orense 12 de Diciembre de 1902.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

AYUNTAMIENTOS

Puentedeva

Habiendo transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales. sin reclamación; el 21 del actual y hora trece, ante los señores del Ayuntamiento designados de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º de la instrucción, se procederá al arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre los mataderos, ferias y romerías que se celebren en esta localidad, durante el año próximo de 1903, cuyo tipo mínimum será el de 300 pesetas para los mataderos y el de 200 para los puestos públicos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y podran presentarse los días 19, 20 y 21 hasta la hora en que se proceda á la apertura de los pliegos, y hacerse por ambos conceptos ó por cada uno separado; pero serán desechadas las que no cubran el tipo señalado, así como también los que no se acomoden al pliego de condiciones y al modelo que se inserta á continuación, las cuales serán estendi-

das en papel de la clases 11.ª y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría 25 pesetas que representa el 5 por 100 del tipo de remate.

El rematante será obligado al pago del remate en cuatro plazos y éstos en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, presentando la correspondiente fianza, que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad á que asciende dicho remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedeva á 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Lorenzo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del pliego de condiciones y demás para el arriendo de los derechos establecidos sobre los mataderos, feria y romerías de este pueblo, durante el próximo año de 1903, se compromete á satisfacer por el indicado arriendo durante el tiempo fijado, la cantidad de....., comprometiéndose igualmente á cumplir las demás obligaciones que por el mencionado pliego se le imponen.

(Fecha y firma del proponente).

Bola

Formado el proyecto que ha de servir de base á la formación del repartimiento vecinal de consumos para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo dentro de dicho plazo, todos los interesados, hacer las reclamaciones que crean justas.

Bola 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Alvarez.

Don Ricardo Martínez Barrio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal para la asistencia gratuita de enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, y acordándose provistarla en propiedad según lo dispuesto en el reglamento de Médicos sanitarios de 14 de Junio de 1891, se hace saber á medio de este anuncio, así como las siguientes condiciones que los aspirantes deben reunir y tener presentes:

1.ª El solicitante ha de ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, con título profesional expedido para legalizar sus estudios en Universidad costeada por el Estado.

2.ª Ser mayor de edad y haber observado buena conducta.

3.ª Comprometerse á residir en este término municipal y á desempeñar la plaza por término de cuatro años, no pudiendo abandonarla, aunque sus ocupaciones particulares se lo aconsejen, sin dejar otro Profesor de igual categoría y condiciones que le sustituya y que previamente sea aceptado por la Junta.

4.ª Obligarse á cumplir con los demas deberes que señala el reglamento citado.

5.ª Los enfermos pobres de cuya asistencia gratuita se ha de encargar, no excederá de trescientas familias vecinas del municipio.

6.ª El término para presentar las instancias es el de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Barco de Valdeorras 1.º de Diciembre de 1902.—Ricardo Martínez.

Maside

Los repartos de consumos, líquidos y granos, quedan expuestos al público en Secretaría, por quince días, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones pertinentes.

Maside 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que debiendo procederse en el corriente mes á la rectificación anual del padrón vecinal, se recuerda á los sujetos que cambien de domicilio, á los padres ó tutores de los que se incapaciten y á los herederos y testamentarios de los finados, el deber en que se hallan de dar la correspondiente declaración al Ayuntamiento, para que tenga efecto la eliminación, según preceptúa el artículo 18 de la ley municipal.

Al propio tiempo, se previene á todos aquellos sujetos que residiendo en éste Municipio, no consten inscritos en el padrón, la obligación que tienen de solicitar su inscripción por medio de la oportuna hoja declaratoria, que se les facilitará en ésta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Cartelle 2 de Diciembre de 1902.—Casto Castiñeiras.

Castro Caldelas

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de mil novecientos tres, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el día en que ¡aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden presentar contra el mismo las reclamaciones conducentes.

Castro Caldelas 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Martínez.

Villanueva de los Infantes

El padrón de cédulas personales y el repartimiento del impuesto de consumos para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público en este Consistorio por término de diez días, que comienzan en el que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y exponer las reclamaciones que crean justas.

Villanueva de los Infantes 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Camilo Flores.

Don Ramón Conde Cid, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que en este Ayuntamiento se hallan vacantes dos plazas de Médicos encargados de la asistencia gratuita de los vecinos considerados pobres, una dotada con mil doscientas cincuenta pesetas y la otra con mil quinientas, pero ésta con la obligación de reconocer los reclutas en cada uno de los reemplazos y revisiones.

En su consecuencia y cumpliendo con lo acordado por la Junta municipal, desde luego consigno:

1.º Que el contrato tendrá de duración cuatro años.

2.º Que los aspirantes deberán poseer el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

3.º Que el plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial».

4.º Que el pliego de condiciones que ha de regular ¡dicho contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición de los los interesados.

5.º Que terminado dicho plazo, se convocará de nuevo á la Junta municipal para la elección y nombramiento de dichos facultativos que se hará por mayoría de votos.

Allariz diez de Diciembre de mil novecientos dos.—Ramón Conde.

Por término de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para 1903, á fin de que todo contribuyente pueda examinarlo y hacer las reclamaciones conducentes.

Allariz 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Ramón Conde

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye con motivo de la muerte casual del joven Claudio Soto Incógnito, soltero, de unos 18 años de edad, paragüero ambulante, hijo de Florinda, hoy difunta, natural de Nogueira y vecino de Luintra, ambas parroquias correspondientes al partido y provincia de Orense; por la presente cito, á Bruno Soto Rodríguez, vecino que fué de Faramontaos, en dicho partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que como heredero del Claudio Soto, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con el fin de practicarle la diligencia á que se refiere el art. 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villalba nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

Don Ramón Losada García, Juez municipal de Rubiana, partido de Valdeorras.

Hago público: Que en autos de ejecución de sentencia, á instancia de don Gerardo Alonso Criado, Médico Cirujano y vecino de este pueblo, contra Juan Luis Núñez Fernández, que lo es de Carracedo de la Vega, declarado en rebeldía sobre pago de doscientas treinta y una pesetas que éste le debe y costas causadas y que se causen, se embargaron como de la pertenencia del deudor y se sacan á pública y doble subasta, que tendrá lugar simultáneamente en el local de este Juzgado municipal y en el de la Vega del Bollo de este partido, el día catorce de Enero del año próximo de mil novecientos tres y horas de diez á doce, las fincas siguientes:

1.ª Una parte de casa en la de habitación, llamada la de Curro, sita en el pueblo de Carracedo, de alto y bajo, cubierta de losa, de cien metros cuadrados; que linda por su derecha calle pública, izquierda casa de Manuela Prada y espalda la de Nicolás Fernández: su valor doscientas pesetas.

2.ª Un prado al nombramiento de Valescuro, de doce áreas de extensión aproximadamente; que orilla por el Este tierra de Manuel Arias, y de otros, Norte la de Serafin Estevez, Sur camino servidumbre y Oeste prado de Pedro Luis Doviso: tasado en ochenta pesetas.

3.ª Y una cortiña á Bergaza, término como las fincas anteriores de Carracedo, de unas veinte áreas de superficie; que linda al Este más de Carmen Saavedra, Sur prado de herederos de don Francisco Suárez, de Petín, Norte cortiña de don Roque Sánchez y Oeste la de Manuel Arias: su valor ciento noventa pesetas.

Total cuatrocientas setenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente en la mesa de cada uno de los referidos Juzgados, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo á la subasta, ó sea en la Mesa del respectivo Juzgado donde se hagan licitaciones; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad.

Dado en Rubiana á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—Ramón Losada.—Ante mí: Aurelio Blanco.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15